

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 26-2024-GM-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 2023, febrero 19

VISTO:

FICHA TÉCNICA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE OBRA N°02; CARTA N°10-2024-HEAT-COSMOS; CARTA N°008-2024-DMCH-IO-MDJLBY; INFORME N°163-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR; INFORME N°022-2024-GDU/MDJLBYR; PROVEIDO N°101-2024; INFORME LEGAL N° 004-2024-LEME-OGAJ-MDJLBYR; INFORME LEGAL N° 026-2024-OGAJ-MDJLBYR EXPEDIDAS POR LA OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; disponen que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el artículo IV de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.



Que, la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo 1341, en el artículo 34, numeral 34.1 y 34.2, respecto a las modificaciones al contrato, señala que: *“34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje”*.

Que, según el Decreto Supremo 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en sus artículos:

ARTÍCULO 197. CAUSALES DE AMPLIACIÓN DE PLAZO

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

Artículo 198. Procedimiento de Ampliación de Plazo

198.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Tratándose de mayores metrados en contratos a precios unitarios, el residente anota en el cuaderno de obra el inicio de la causal, luego de la conformidad emitida por el supervisor, y el final de esta a la culminación de los trabajos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

198.5. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo se tramita y resuelve independientemente.

Que, Mediante CARTA N°010-2024-HEAT-COSMOS de fecha 12 de febrero el Residente de obra- Ing. Hernán Eduardo Alzamora, remite la solicitud de **Ampliación de Plazo de Obra N°02** al representante legal de COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.- Ing. Rolando Manrique Medina quien mediante CARTA N°010-2024-COSMOS de fecha 12 de febrero presenta la solicitud de ampliación de plazo N°02 al inspector de obra Ing. Danilo Mamani Chacón.

Mediante CARTA N°008-2024-DMCH-IO-MDJLBYR de fecha 15 de febrero el Inspector de Obra –Ing. Danilo Mamani Chacón presenta a la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero remite a la entidad la aprobación de la Ampliación de plazo N°02.

Que según INFORME N°163-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR, de fecha 16 de febrero del 2024, el Subgerente de Proyectos de Inversión Pública, indica que del análisis que mediante CARTA N°010-2024-COSMOS, el Ing. Rolando Manrique Medina Representante Legal de COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L., contratista encargada de la ejecución de la obra, presenta la CARTA N°010-2024-COSMOS anexando la ampliación de plazo N°02, mediante el cual el Residente comunica lo siguiente:

a Ampliación de Plazo N° 02 es por los siguientes motivos y causales:

Artículo 197: Causales de ampliación de plazo:

a) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, contratados a precios unitarios.

• La ejecución de prestaciones de mayores metrados necesita un plazo total de 10 d.c. para su ejecución, que requiere plazo para su ejecución y afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra contractual.

Dichos fundamentos dan lugar a que el Ing. Hernán Eduardo Alzamora Torres – Residente de Obra, solicite la Ampliación de Plazo N°02 de la obra: "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO

DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, por el plazo de 22 días calendarios.

Cuantificación de la Ampliación de Plazo N° 02

N°	DESCRIPCION	N° DIAS
01	Ejecución de Mayores Metrados	10 días calendarios.
Ampliación de plazo N° 02		10 días calendarios.

Mediante CARTA N°008-2024-DMCH-IO-MDJLBYR, el Ing. Danilo Mamani Chacón – Inspector de Obra remite su aprobación de la ampliación de plazo N°02, concluye lo siguiente:

-Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, contratos a precios unitarios. y se cumple Art. 198.1. por lo cual se da la aprobación de la Ampliación de Plazo N°02 la cual tendrá una duración de 10 días calendarios de acuerdo a los rendimientos y frentes de trabajo en obra.

•NUEVO PLAZO MODIFICADO:

Cuantificación del Nuevo Plazo Reprogramado



Nro.	DESCRIPCION	Nro. DIAS
01	Plazo de ejecución	120 días calendarios
02	Ampliación de Plazo N° 02	10 días calendarios
03	Plazo de ejecución con Ampliación de plazo N°02	130 días calendarios
04	Fecha de término reprogramada	01 Marzo del 2024

Y llegado a la conclusión de que la documentación presentada y la justificación sustentada por parte del Representante Legal de la empresa Contratista Ejecutora COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L mediante CARTA N°10-2024-HEAT-COSMOS y CARTA N°010-2024-COSMOS del Residente de Obra y la documentación presentada por la Inspector de Obra mediante CARTA N°008-2024-DMCH-IO-MDJLBYR quienes son los responsables de velar la correcta ejecución de la Obra “SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA”, realizando la revisión de la documentación presentada y la justificación expuesta por parte del Residente de Obra, y la aprobación del Inspector de Obra, es que se aprueba la Ampliación de Plazo N°02 por el plazo de 10 DÍAS CALENDARIOS, teniendo como nueva fecha de término el 01 DE MARZO DEL 2024. Solicitando remitir a la oficina de gerencia municipal para la aprobación mediante acto resolutivo de la ampliación de plazo N°02 de la Obra “SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA” y continuar con su trámite correspondiente.

Conforme a la OPINIÓN N° 034-2023/DTN, del que se extrae el siguiente texto: “A continuación, el artículo 198 del Reglamento establece el procedimiento de ampliación de plazo en el marco de los contratos de ejecución de obra. Así, para que proceda una ampliación de plazo, el contratista, por intermedio de su residente anota en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen una ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos, acto seguido, “Dentro de los quince (15) días

siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente". A continuación, el inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud, luego, la Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad." (El sombreado es nuestro)

Conforme a lo analizado se tiene que solicitud de Ampliación de Plazo de Obra N° 02, presentada por la contratista **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.**, de la Obra "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" Y contando con la conclusión favorable de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública Informe N° 163-2024-SGPIP- DMCH-MDJLBYR, de fecha 16 de febrero, correspondería aprobar dicha ampliación.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades concedidas a esta instancia por la Ley Orgánica de Municipalidades y al Informe Legal N° 004-2024-LEME-OGAJ-MDJLBYR e Informe Legal N° 026-2024-OGAJ-MDJLBYR ambos expedidas por la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ATORGUESE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 02, presentada por la contratista **COSMOS CONSTRUCTORES Y SERVICIOS S.R.L.**, de la Obra "SALDO DE INFRAESTRUCTURA DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL DE LA AVENIDA DOLORES, TRAMO AVENIDA ESTADOS UNIDOS HASTA EL PUENTE DOLORES DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO –PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 10 días calendarios, teniendo como nueva fecha de término el 01 de marzo del 2024, debiendo además **ORDENARSE** a la contratista que **RENUEVE** la carta fianza hasta la fecha de término de la obra conforme a la ampliación otorgada, bajo responsabilidad, ello conforme a los fundamentos de hecho y derecho antes expuestos.", conforme al INFORME N°163-2024-SGPIP-DMCH-MDJLBYR de la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública.

ARTÍCULO SEGUNDO.- REMITASE los actuados a la Gerencia de Desarrollo Urbano el contenido de la resolución a emitirse, para su cumplimiento de acuerdo a ley y a las consideraciones antes expuestas.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información la Publicación de la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO
Abg. Renato Paredes Velazco
GERENTE MUNICIPAL

- (o) Archivo
- (c) Administrado
- (c) Gerencia de Desarrollo Urbano
- (c) Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación

503123